

Novedades Jurídicas emitidas en el mes de noviembre de 2024



Normativa para regular los parámetros y procedimiento para la calificación y certificación para la deducibilidad de la base imponible del Impuesto a la Renta de programas o proyectos de atención a personas con discapacidad, y cuidado, defensa y protección de niños, niñas y adolescentes.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), mediante **Acuerdo Ministerial Nro. MIES-MIES-2024-0025-A**, establece la normativa para regular los parámetros y procedimiento para la calificación y certificación **para la deducibilidad del ciento cincuenta por ciento (150%) adicional en la base imponible del Impuesto a la Renta**, aplicable a programas o proyectos auspiciados a favor de entidades sin fines de lucro cuya actividad se enfoque directamente en la atención a personas con discapacidad, así como en la defensa, cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

¿Cuáles son los puntos importantes?

Requisitos para la deducibilidad:

- Resolución de personería jurídica emitida por el MIES.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y actualizado.
- Formulario de registro debidamente llenado y firmado por el representante legal.
- Programa o proyecto específico.

Verificación y emisión de la calificación:

- La entidad beneficiaria debe presentar la propuesta al MIES, al menos 20 días antes del inicio de las actividades.
- El MIES revisará los requisitos y, de ser procedente, emitirá un informe favorable en un plazo máximo de 15 días.
- La calificación se emitirá en un plazo de 8 días contados a partir de la recepción del informe.

Suscripción del Contrato:

- Una vez emitida la calificación, la entidad beneficiaria debe firmar el contrato de patrocinio dentro de los 5 días posteriores a la notificación.

Registro y cierre de la propuesta:

- El patrocinio o auspicio debe ser reportado a través de una plataforma habilitada por el MIES.
- El cierre de la propuesta permitirá verificar el uso efectivo de los recursos.

Requisitos generales para el cierre de la calificación:

- **Formato de solicitud:** Firmado por el patrocinado, detallando el uso de los recursos.
- **Contrato:** Que valide el patrocinio, con los documentos habilitantes correspondientes.
- Facturas y documentos tributarios: Emitidos y autorizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Para el patrocinio monetario:

- Presentación de facturas con los datos relevantes (nombre de la propuesta, número de calificación, período de ejecución, ejercicio fiscal).
- Puede emitirse una o varias facturas conforme al acuerdo entre las partes.
- Justificación del desembolso realizado, incluyendo documentos que evidencien la entrega o recepción de los recursos (por ejemplo, asiento contable, transferencias, cheques).
- Se deben realizar las retenciones de impuestos cuando corresponda.

Para el patrocinio no monetario:

- **Directo:** Si el patrocinio es en bienes o servicios generados directamente por el patrocinador, se valorarán a precio comercial del mercado, con acta de entrega recepción y las facturas correspondientes.
- **Indirecto:** Acta de entrega recepción de los bienes o servicios, con identificación del valor y las facturas del patrocinio.

Validación y cierre de las propuestas calificadas

- La unidad competente, revisará los requisitos para el cierre de las solicitudes que hayan recibido o no patrocinio a través de la plataforma de incentivos. En caso de incumplimiento, se enviará para subsanación.

Requisitos para la validación:

- El gasto debe haberse ejecutado entre la fecha de calificación de la propuesta y el 31 de diciembre del año fiscal de la calificación.
- Comprobantes tributarios del patrocinio deben haber sido emitidos dentro del período de vigencia de la calificación, y deben haber sido emitidos en territorio nacional.

**El proceso de cierre de la propuesta no podrá completarse hasta que el 100% del patrocinio haya sido justificado por el patrocinado, lo que limitará nuevas solicitudes de calificación hasta cumplir con este requisito.*

Desistimiento de la solicitud:

- La entidad puede desistir de su solicitud en cualquier momento a través de la plataforma de incentivos.

Solicitud de Certificación:

- El patrocinador o auspiciante debe registrarse en la plataforma de incentivos y presentar la documentación requerida.
- Las solicitudes de certificación deben ingresarse máximo hasta el 31 de enero del siguiente año fiscal.

Evaluación del gasto:

- La unidad correspondiente verificará que el monto total a certificar no exceda al que consta en la propuesta calificada.

Responsabilidad de la Información:

- La información proporcionada es considerada verdadera hasta que se demuestre lo contrario, y los patrocinados y patrocinadores están sujetos a responsabilidad administrativa, civil y penal.

Plazo para la Emisión de la Certificación:

- El MIES debe emitir la certificación en un plazo máximo de 30 días a partir del ingreso de la solicitud.